



Ministerio de Hacienda

(IdDO 1051667)

AGREGA PUNTO ADUANERO HABILITADO PERMANENTE

Núm. 258 exento.- Santiago, 22 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 2° N° 1 y artículos 9°, 10 y 11 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas; lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que establece las Aduanas, fija puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las Aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el oficio ordinario N° 6670, de 20 de junio de 2016, y sus antecedentes, todos del Director Nacional de Aduanas,

Decreto:

Agrégase en la letra O, del artículo 3° del decreto supremo de Hacienda N° 1.230, de 1989, el siguiente número 3:

3. Melinka Rampa fiscal La Puntilla Rampa costanera Huilliches	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
----------------------------------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------------

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.